

Pluralismo Jurídico y Derechos Campesinos en el Ecuador

Redescubriendo nuestros derechos individuales y colectivos como campesinos y personas que trabajan en el sector rural

"La invasión europea nos violó, mutiló, esclavizó, quemó, asesinó, nos arrebató nuestra tierra, nuestros dioses, nuestros conocimientos, nuestros recursos, nuestras semillas; nos impuso un idioma extranjero; y, cuando ya nos había despojado de casi todo, cuando lo único que nos queda es el suelo que pisamos, ese suelo que algún día será nuestra tumba, ahora vienen incluso por eso." - SRA

PRESENTACIÓN PARA FACILITADORES

Esta serie está pensada para facilitadores de organizaciones campesinas. No es un texto académico para abogados, pero sí un texto con rigor histórico y jurídico para poder litigar, formar y defender el territorio. Mantiene la profundidad conceptual porque un facilitador necesita responder preguntas difíciles en asamblea y ante un juez.

Objetivo: Responder con solidez a tres preguntas fundacionales: ¿Quiénes somos como campesinos?, ¿De dónde venimos? y ¿Cómo estamos hoy? usando la Constitución de 2008 y la Declaración de Naciones Unidas sobre Derechos Campesinos ratificada por la Asamblea Nacional del Ecuador en 2023.

CARTILLA 1: ¿QUIÉNES SOMOS? HISTORIA, MEMORIA Y DESCOLONIZACIÓN CAMPESINA

1. DEFINICIÓN OPERATIVA: EL SER CAMPESINO/A EN EL ORDENAMIENTO ECUATORIANO

Propuesta de definición para uso en talleres, litigio y formación política:

EL CAMPESINO/A EN EL ECUADOR:

En el marco de la Constitución y de la Declaración de la ONU sobre Derechos Campesinos, ratificada mediante Resolución de la Asamblea Nacional en 2023 e integrada al Bloque de Constitucionalidad, el campesinado constituye un **SUJETO DE DERECHOS INDIVIDUALES Y COLECTIVOS**, caracterizado por un vínculo especial, dinámico y permanente de apego, dependencia y gestión con la tierra, el agua, la biodiversidad, las semillas y los medios de subsistencia rurales a pequeña y mediana escala.

Para que esta definición resista en un juzgado o en una audiencia, la descomponemos en 3 capas, siguiendo la jurisprudencia de la Corte Interamericana y la FAO:

A) CRITERIO OBJETIVO

Qué hacemos:

Producción agrícola, pecuaria, pesquera, artesanal rural a pequeña escala. Dependencia de tierra/agua. Incluye a quienes trabajan sin tierra propia. Base material.

B) CRITERIO SUBJETIVO

Cómo nos reconocemos:

Autoidentificación protegida por la CC. Nadie puede ser obligado a definirse indígena si se siente campesino, ni viceversa. Somos un pueblo diverso.

C) CRITERIO RELACIONAL

Cómo nos organizamos:

Ejercicio en familia, comunas, cooperativas, juntas. Otorga TITULARIDAD COLECTIVA. Sin este criterio no hay derechos colectivos.

Con esta fórmula resolvemos la diversidad ecuatoriana: Un compañero montuvio de Daule que es parte del Pueblo Montuvio accede a derechos colectivos por vía étnica. Un compañero colono de Santo Domingo o del Noroccidente de Pichincha, que no tiene adscripción étnica, accede a los MISMOS derechos colectivos por vía del Bloque de Constitucionalidad + UNDROP. Ambos son campesinos y titulares.

2. DE DÓNDE VENIMOS: CINCO MOMENTOS PARA DESCOLONIZAR LA MEMORIA

Aclaración metodológica para facilitadores: En lo precolonial no existían 'campesinos'. Existían pueblos con sistemas propios. El campesinado nace del despojo. No proyectemos la palabra campesino hacia atrás, expliquemos cómo nos hicieron campesinos.

Momento 1: Matriz Originaria - Sociedades con ciencia propia

- **Diversidad:** Los Andes no eran un vacío. Eran pisos ecológicos manejados verticalmente. Señoríos étnicos en Sierra Norte, Cacicazgos Manteño-Huancavilca en la Costa con albarradas y manejo de humedales, y pueblos amazónicos con chacras forestales.
- **Chakra, Andenes y Albarradas:** Tecnologías propias que la FAO reconoció en 2023 como Patrimonio Agrícola Mundial a la Chakra Andina de Cotacachi: sistemas asociativos de maíz-fréjol-calabaza-papa-quinua-plantas medicinales que siguen solsticios y equinoccios. Andenes para evitar erosión, camellones en cuencas lacustres. No eran técnicas, eran ciencia + organización + ritual.
- **Cosmovisión:** Para ellos, la tierra no era mercancía, era madre y territorio. Para el invasor, tierra = acumulación. Ahí nace el conflicto.
- **Advertencia:** Primer despojo interno: Expansión Inca el Tawantinsuyo somete, cobra tributo y reubica poblaciones. Importante para no idealizar.

Momento 2: Despojo Colonial Fundacional

La colonia crea al 'indio' como categoría tributaria y mano de obra. Herramientas jurídicas del despojo:

- **Encomienda:** Entrega de tributo y gente a un español a cambio de evangelizar.
- **Mita:** Trabajo rotativo forzado en minas de Potosí y obrajes. Mortalidad masiva.
- **Obrajes y Repartimientos:** Talleres textiles y repartos forzados de mercancías en condiciones de semiesclavitud.
- **La Clave Jurídica: Composición de Tierras:** La Corona declara que toda tierra sin título real es baldía y la vende. Ahí se legaliza el latifundio. Las tierras comunales son declaradas vacantes. Es el origen jurídico de la propiedad privada en Ecuador.

Momento 3: República Oligárquica y Terrateniente

Fundada la República en 1830, el Estado criollo necesita destruir el ayllu comunal para crear propiedad privada individual. Leyes de Tierras Baldías de 1865 y 1875 declaran 'baldías' las tierras de comunas. Segundo Moreno Yáñez y Galo Ramón muestran cómo la hacienda serrana se consolida.

- **Concertaje y Huasipungo:** El trabajador indígena queda atado de por vida a la hacienda por deudas heredables. A cambio de una pequeña parcela para su subsistencia, trabaja gratis para el patrón. Concertaje de indios.

Momento 4: Dos campesinados, dos luchas - Revolución Liberal y Boom Cacaotero

La Costa se inserta al capitalismo global. Osvaldo Barsky y Manuel Chiriboga lo documentan. La Revolución Liberal de 1895 rompe el poder de la Iglesia pero NO toca la estructura de la tierra. Surgen dos caminos distintos:

- **Sierra:** En Sierra, lucha por tierra DENTRO de la hacienda donde ya se vive. Relación servil, asentada.
- **Costa:** En Costa, en recintos dispersos a orillas de ríos, conceptualizado por José de la Cuadra como El Montuvio Ecuatoriano. Relaciones de jornal, aparcería, y sembrador: el campesino tumba monte, siembra cacao/banano y subsistencia por 3-4 años, luego el patrón le quita la tierra ya limpia y lo expulsa a nueva frontera. Identidades: Pueblo Montuvio, afrodescendientes de Esmeraldas y Chota, cholos pescadores.

- **1970/1973 y Decreto 1001:** Reforma de 1970 y Decreto 1001: Hito en la Costa. Bajo presión de 20.000 familias arroceras de Daule, Baba, Vines, organizadas en cooperativas, el Estado expropia haciendas arroceras que mantenían precarismo y entrega tierra a cooperativas. Es la única reforma que afectó realmente al latifundio costeño. Debe estudiarse con testimonios de dirigentes de la época.
- **Colonización:** Para desactivar la demanda en Sierra y Costa, el IERAC promueve colonización hacia Amazonía y cejas de montaña. Miles de familias serranas y costeñas se hacen colonas a punta de hacha y machete. Su identidad campesina nace del trabajo y la minga para abrir caminos y escuelas. No son invasores, son desplazados por el Estado.
- **Contrarreforma:** Gobierno de León Febres Cordero y Ley de Fomento Agropecuario de 1979: Asfixia a cooperativas, fin del IERAC como redistribuidor, crédito solo para agroindustria. Y el golpe final: Ley de Desarrollo Agrario de 1994: Elimina la causal de expropiación por latifundio improductivo y convierte la tierra en mercancía plena. Inicia la reconcentración moderna. Es la contrarreforma.

3. CÓMO ESTAMOS HOY: RADIOGRAFÍA DEL DESPOJO MODERNO

Aunque la Constitución de 2008 nos declaró Estado Intercultural y Plurinacional, prohibió el latifundio y consagró Soberanía Alimentaria y Derechos de la Naturaleza, hay una brecha de implementación. Datos para el taller:

1. **Reconceptualización:** Según Atlas Agrario SIPAE 2023: El 0,3% de Unidades Productivas mayores a 200 ha concentra más del 20% de la tierra agrícola. El 75% de UPA menores a 5 ha apenas accede al 8%. El latifundio no desapareció, mutó a agronegocio de palma, banano, balsa, caña.
2. **Estado ausente:** El Fondo Nacional de Tierras ordenado en Art.282 nunca se creó con presupuesto real. El Seguro Social Campesino en desmantelamiento. Ley de Tierras de 2016 con reglamento que prioriza titulación individual sobre colectiva.
3. **Nuevas formas de despojo:** No solo minería. Expansión de palma en Esmeraldas, monocultivo de pitahaya y balsa en Amazonía, contratos de agricultura por contrato que prohíben guardar semilla, y criminalización: líderes campesinos procesados por defender agua. Judicialización del acceso a justicia: comunidades pagan abogados caros, empresas tienen departamentos legales para dilatar.

CARTILLA 2: NUESTRO BLOQUE DE CONSTITUCIONALIDAD

1. LO QUE DICE LA CONSTITUCIÓN EXPLÍCITAMENTE

La CRE 2008 nombra al campesino en 3 artículos, pero si solo usamos esos, perdemos:

- **Art.281.4:** Responsabilidad del Estado de promover políticas redistributivas para acceso del campesinado a tierra, agua y recursos productivos.
- **Art.282:** Regula uso equitativo de tierra, crea Fondo Nacional de Tierra y prohíbe latifundio y acaparamiento de agua. Base para exigir afectación.
- **Art.373:** Seguro Social Campesino. Herramienta para exigir salud y jubilación.

Pero el trabajo campesino es transversal: Derecho al agua, alimentación, ambiente sano, Derechos de la Naturaleza, economía solidaria, consulta, y sobre todo...

2. EL TRUCO DEL ART.57 Y SU LÍMITE

El Art.57 reconoce 21 derechos colectivos a comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, afroecuatoriano y montuvio. Si eres comuna con título de 1938, o pueblo montuvio reconocido, entras directo: inembargabilidad de tierras comunitarias, consulta previa, justicia indígena. El problema: ¿Qué pasa con la asociación de recintos de la vía a la Costa, la cooperativa de colonos de Pedro Vicente Maldonado, el comité de pescadores de Esmeraldas que no son comuna ni pueblo étnico? Históricamente quedaban fuera.

3. La Solución Jurídica: Bloque de Constitucionalidad + UNDROP

4. PLURALISMO JURÍDICO: NO SOMOS SOLO USUARIOS, SOMOS AUTORIDADES

Este es el salto decolonial:

- **Base 1: Art.171 CRE:** Justicia indígena. Las autoridades ejercen funciones jurisdiccionales con base en su derecho propio. Aunque la jurisprudencia lo ha limitado a lo étnico, la UNDROP Art.12 y 26 reconoce a comunidades locales campesinas como productoras de derecho.
- **Base 2: Art. 189 CRE y Art.97 CRE:** Medios alternativos y derecho a organización colectiva. Nuestras actas de asamblea, reglamentos de junta de agua, acuerdos de linderos son derecho propio válido.
- **Base 3: Art.95-102 CRE:** Participación. Nuestras asambleas son espacios de producción normativa.

Para facilitador: No pidan permiso para validar sus acuerdos. Valídenlos en asamblea, escríbanlos, y luego exijan que la justicia ordinaria los respete por principio de interculturalidad.

CARTILLA 3: UNDROP ARTÍCULO POR ARTÍCULO PARA LA ACCIÓN

Resumen sistemático para uso en litigio. Cada artículo tiene su correlato constitucional.

Artículo UNDROP	Eje	Contenido y cómo usarlo con CRE
Art.1	Definición de campesino	Quién es titular. Usar con Art. 10, 57, 281 CRE. Incluye sin tierra, pescadores, recolectores.
Art.2	Obligaciones del Estado y No Discriminación	Estado debe respetar, proteger, garantizar. Consulta previa de buena fe para leyes y proyectos. Con Art. 11.2 y 57.7 CRE.
Art.5	Derecho a recursos naturales y desarrollo	Aprovechamiento, manejo y conservación de recursos en su territorio. Con Arts. 14, 71-74, 275 CRE.
Art.12	Acceso a justicia y pluralismo	Derecho a justicia efectiva, a no ser criminalizado, a que su derecho propio sea respetado. Con Art. 171, 75, 76 CRE.
Art.17	Derecho a la tierra y territorio	Tenencia legítima, protección contra desalojo arbitrario, despojo y reconcentración. CLAVE para frenar desalojos. Con Art.282 CRE + Sentencia 2572-22-EP/24 CCE.
Art.19	Derecho a semillas	Conservar, usar, intercambiar y vender semillas tradicionales. Protección contra patentes y leyes de obtentor. Con Art.281.6 y 401 CRE.
Art.21	Derecho al agua	Agua para consumo, riego, pesca. Prohibición de acaparamiento y contaminación. Con Arts. 12, 282 CRE y Ley de Aguas.
Art.26	Derechos culturales y saberes	Saberes tradicionales, medicina, idioma, relación espiritual con tierra. Con Art.21, 57.12 CRE.

METODOLOGÍA PARA FACILITADORES: 4 EJES DE LITIGIO COMUNITARIO

Para que esta cartilla sea herramienta de transformación, use en cada taller estos 4 ejercicios prácticos con casos reales de su territorio:

Eje 1: Defensa de la Tenencia y Freno a Desalojos

Herramienta: Acción de Protección con Medidas Cautelares.

Fundamentación: Combine Sentencia CCE 2572-22-EP/24 + UNDROP Art.17 + Art.282 CRE que prohíbe latifundio.

Adjunte como prueba: Acta de posesión de la comuna/asociación, croquis, testimonios de colindantes, fotos de

Eje 3: Custodia Territorial de Semillas Nativas - Bancos Comunitarios

Herramienta: Creación de Banco Comunitario de Semillas + Reglamento de Intercambio.

Fundamentación: Art.401 CRE + Art.281.6 + UNDROP Art.19. Protege contra Ley de Semillas que intentó criminalizar intercambio.

Acción práctica: Ferias de intercambio y acta firmada en asamblea que declara semillas como patrimonio colectivo no patentable.

Eje 4: Validación de Acuerdos Comunitarios como Justicia Propia

Herramienta: Libro de Actas legalizado.

Fundamentación: UNDROP Art.12.1 + Art.97 CRE + Art. 171 CRE interpretado interculturalmente.

Ejemplo: Si dos socios pelean por lindero, resuelvan en asamblea, levanten acta con croquis, firmen con testigos, y luego presenten esa acta ante juez o teniente político como cosa juzgada comunitaria. Exijan respeto por principio de pluralismo jurídico.

ANEXOS OBLIGATORIOS PARA FACILITADORES

1. **Resolución de la Asamblea Nacional del Ecuador que ratifica UNDROP:** tener. Anexar íntegra.
2. **Texto íntegro de UNDROP en lenguaje popular.**
3. **Sentencia CCE 2572-22-EP/24:** Resumen de 2 páginas con ratio decidendi. que el compañero menciona
4. **Ficha de datos:** Concentración de tierra en Ecuador + Mapa de conflictos agrarios.
5. **Modelo de Acta Comunitaria de Posesión y de Reglamento Interno de Banco de Semillas.**

GLOSARIO MÍNIMO PARA TALLERES

Comuna: Figura jurídica desde Ley de Comunas de 1937, reformada 2004. Tierra colectiva inembargable, imprescriptible.

Recinto: Asentamiento campesino costeño disperso, sin figura legal pero con identidad territorial.

UNDROP: Declaración ONU de Derechos Campesinos. Rango constitucional en Ecuador.

Bloque de Constitucionalidad: Conjunto de normas que tienen mismo rango que Constitución.

Pluralismo Jurídico: Coexistencia en un mismo territorio de varios sistemas jurídicos con igual validez.

Formación Jurídica CNC-EA

Diseño y Edición Documental: Material de Capacitación

Coordinadora Nacional Campesina Eloy Alfaro

Serie: Pluralismo Jurídico y Derechos Campesinos Ecuador, 2026